

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 211 constitucional determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que mediante Decreto 392 del 5 de Junio de 2016, se delegan algunas funciones del Gobernador de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Que por Decreto 136 del 14 de Marzo de 2016 respectivamente, el Gobernador de Bolívar delegó en la Dirección Administrativa Logística unas competencias en materia contractual.

 Que mediante Decreto 585 de 14 de Septiembre de 2016, se delegan unas competencias por parte del Gobernador de Bolívar en el(a) Secretario(a) de Infraestructura Departamental.

Que a través del Decreto 616 del 26 de Septiembre de 2016, el Gobernador de Bolívar delega unas competencias, el cual fue modificado en su literal d, Parágrafo primero del artículo primero, por el Decreto 617 de 26 de septiembre de 2016. 

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

Que la facultad reglamentaria ocupa un espacio central para la coordinación de la acción administrativa y la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las autoridades administrativas.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de los decretos y demás actos administrativos expedidos con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas relacionadas con los trámites administrativos referentes a la actividad contractual que rigen en el Departamento de Bolívar y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto que compila los decretos de delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: COMPILAR los decretos 136 de 14 de Marzo de 2016, 392 del 15 de Junio de 2016, 585 del 14 de Septiembre de 2016, 616 y 617 de 26 de Septiembre de 2016 expedidos por la Gobernación de Bolívar, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTICULO 1.1: Deléguese al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar la facultad de la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar, y en aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO 1: La delegación a que se refiere el presente decreto no comprende:

- a) La facultad de ordenar el gasto con cargo a los rubros de funcionamiento que fue delegada mediante Decreto 041 y 136 de 2016 a la Dirección de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.8 del presente decreto compilatorio.

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

- b) La facultad de ordenar el gasto con cargo a los rubros de inversión que comprenden la delegación conferida a la Secretaria de Infraestructura del Departamento, y que comprende la realización o intervención en cualquier modalidad de obras de infraestructura vial, deportiva, o a la construcción, reparación, restauración o adecuación de edificaciones, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión de su unidad ejecutora, indistintamente de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.9 del presente decreto compilatorio.

ARTICULO 1.2: Deléguese en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, el Director Administrativo de Talento Humano, en el Director Administrativo de Logística y Recursos Físicos, en el Director de Desarrollo Social y en la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres las siguientes actuaciones contractuales correspondientes al proceso de selección y que guarde relación con la misión y as funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados.

ACTIVIDAD
Etapas de Planeación y estructuración de la necesidad y estudios previos.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones
Expedición de Adendas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas
Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta, con la expedición de la resolución respectiva.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto
Expedición Certificado de Idoneidad

Las actuaciones precontractuales correspondientes a la suscripción de aviso de convocatoria y acto de apertura del proceso contractual, estarán delegadas en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 1.3: Deléguese al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de:

- a) Suscribir contratos, así como cualquier actuación contractual relacionada con contratos vigentes, y cualquier otro que se suscriba con posterioridad, las cuales comprende: adiciones, modificaciones, prorrogas, liquidaciones con entidades del orden nacional e interpretaciones.
- b) La suscripción de los convenios o contratos interadministrativos; excepto los casos detallados en el párrafo primero del artículo 1.1. del presente decreto compilatorio.
- c) La suscripción de los convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental (inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, y artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998), en los términos del Decreto 777 del 16 de mayo de 1992 modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993.
- d) Todas las acciones relacionadas con los convenios marco de cooperación que se celebren con entidades de naturaleza pública, que no tengan valor alguno, no afecten el

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

presupuesto del Departamento de Bolívar y tengan como objeto el manejo de temas de interés y objetivo común en relación con el quehacer de la Gobernación de Bolívar; incluyendo los convenios específicos que eventualmente se deriven de los convenios marcos

ETAPA POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 1.4: Deléguese en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, el Director Administrativo de Talento Humano, en el Director Administrativo de Logística y Recursos Físicos, en el Director de Desarrollo Social y en la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres, la facultad de aprobar las pólizas de garantías de cobertura a los riesgos que se derive de la ejecución o liquidación de los contratos en los que la Gobernación de Bolívar sea parte en calidad de contratante o contratista y que guarde relación con la misión y as funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados.

ARTÍCULO 1.5: Deléguese en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, el Director Administrativo de Talento Humano, en el Director Administrativo de Logística y Recursos Físicos, en el Director de Desarrollo Social y en la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres, la facultad de liquidar los contratos en los que la Gobernación de Bolívar sea parte contratante o contratista y que guarde relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados; exceptuando las liquidaciones de contratos y/o convenios suscritos con entidades del orden nacional.

ARTÍCULO 1.6: Deléguese en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, el Director Administrativo de Talento Humano, en el Director Administrativo de Logística y Recursos Físicos, en el Director de Desarrollo Social y en la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres, la facultad de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de la página web de Colombia Compara Eficiente – todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los procesos de contratación de los contratos en los que la Gobernación de Bolívar sea parte contratante o contratista y que guarde relación con la misión y as funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados.

ARTÍCULO 1.7: Deléguese en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, el Director Administrativo de Talento Humano, en el Director Administrativo de Logística y Recursos Físicos, en el Director de Desarrollo Social y en la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres, la facultad de adelantar las actuaciones y los procesos tendientes a declarar el incumplimiento contractual, imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal, hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo, declarar la caducidad, así como la expedición del acto administrativo motivado de imposición de tales sanciones, la notificación de tales actos y todos los actos y actuaciones que se deriven del proceso sancionatorio por el incumplimiento de los contratos suscritos por el departamento cuyo objeto guarde relación con la misión y funciones asignadas a cada secretaria y Dirección delegada, siempre y cuando el delegatorio no desarrolle la actividad de supervisión contractual respecto de los contratos objeto de trámite sancionatorio.

PARAFRAFO 1: La facultad delegada deberá desarrollarse atendiendo los presupuestos constitucionales del debido proceso y contradicción, los mandatos señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el decreto 1474 de 2011, lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en general, las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

PARAGRAFO 2: En los casos en que los funcionarios del nivel directivo indicados en el artículo 1.7 del presente decreto, deban desarrollar procesos sancionatorios y ejerzan a la vez supervisión de los contratos objeto de tales medidas, será el Jefe de la Oficina Jurídica Código 115 Grado 06 quien tendrá la facultad de llevar a cabo las actuaciones y los procesos tendientes a declarar el incumplimiento contractual, imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal, así como las garantías, declarar la caducidad, incluyendo la expedición del acto administrativo motivado de imposición de tales sanciones, la notificación de tales actos y todos los actos y actuaciones que se deriven del proceso sancionatorio, previa solicitud del Secretario respectivo.

FACULTADES DELEGADAS EN MATERIAL CONTRACTUAL EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO 1.8: Delegar en el(a) Director(a) Administrativa Logística de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos relacionados con la responsabilidad y funciones de su dependencia, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, para lo cual adelantará los procesos de selección de contratistas independientemente de su cuantía.

La presente delegación comprende la celebración de los contratos que resulten de la adjudicación de licitaciones públicas, concursos de méritos, de todas las causales de selección abreviada, la contratación de mínima cuantía, las causales de contratación directa, celebración de contratos o convenios de toda naturaleza que estén directamente relacionados con la responsabilidad y funciones de la Dirección Administrativa Logística.

La delegación aquí otorgada comprende la competencia para adelantar todas las actuaciones y expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de los procesos contractuales.

PARÁGRAFO: El funcionario responsable de la facultad delegada adelantará los procesos contractuales que se encuentren comprendidos en el Plan Anual de Adquisición aprobado para la vigencia fiscal respectiva. Así mismo, deberá presentar ante el Despacho del Gobernador de Bolívar, en forma trimestral anticipada la programación de los procesos contractuales que se han de tramitar en el respectivo trimestre.

FACULTADES DELEGADAS EN MATERIAL CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO 1.9: Deléguese en el(a) Secretario(a) de Infraestructura Departamental la facultad de la ordenación del gasto frente a todos los procesos de contratación que implique la celebración de contratos cuyo objeto vaya encaminado a la realización o intervención en cualquier modalidad de obras de infraestructura vial, deportiva, o la construcción, reparación, restauración o adecuación de edificaciones, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión de su unidad ejecutora, indistintamente de la modalidad de selección, en los términos de la Ordenanza 20 de 2012; los Decretos Departamentales 787 de 2012, 788 de 2012, 790 de 2012 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituya, adicione o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de la competencia dispuesta en el presente artículo comprende todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales; incluyendo la competencia para la celebración de los contratos o convenios, la designación de supervisor, la aplicación de cláusulas excepcionales, la imposición de sanciones y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación, que garanticen la satisfacción efectiva de la necesidad planteada, hasta su liquidación suscritos con organismos del

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

orden nacional tendientes al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría, aun cuando el mismo no involucre la ejecución de recursos del orden Departamental. Adicionalmente, comprende los convenios o contratos con entidades son ánimo de lucro y de acordes con el Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación del presente artículo comprende la relacionada con los convenios marco de cooperación que se celebren con entidades de naturaleza pública, que no tengan valor alguno, no afecten el presupuesto del Departamento de Bolívar y tengan como objeto el manejo de temas de interés y objetivo común en relación con el quehacer de la Secretaría de Infraestructura. Para los convenios específicos que eventualmente se deriven de los convenios marcos, deberán seguir las reglas de la delegación otorgada a la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO TERCERO: La delegación de la competencia dispuesta en el presente artículo comprende todas las facultades precontractuales, contractuales y post contractuales; la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a las diferentes etapas de contratación que corresponda a la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Infraestructura; la suscripción de adendas, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos, la designación del supervisor, la aplicación de cláusulas excepcionales, la imposición de sanciones; y las actuaciones relacionada con contratos vigentes, ya sean adiciones, modificaciones, prórroga, suspensiones, liquidaciones, interpretaciones o de cualquier otra naturaleza que corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: La dependencia, unidad o grupo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, según el caso, que requiera la contratación deberán desarrollar la etapa de planeación precontractual, elaborar los estudios previos que soporten la misma, los estudios de precios de mercado, los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, solicitar oferta(s) y suscribir la respectiva solicitud o invitación en procesos de contratación directa y de mínima cuantía, responder las observaciones que realicen a las ofertas y a los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos.

PARÁGRAFO QUINTO: El delegatario deberá adicionalmente presentar bimensualmente al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, esto es, de los procesos de contratación a adelantar que incluya descripción del objeto a contratar, fecha estimada de inicio de proceso de selección, duración estimada del procedimiento contractual y de la ejecución del contrato, modalidad de selección, fuente de los recursos, valor total estimado del contrato, y la determinación si se requiere de vigencias futuras. Adicionalmente, respecto de los procesos contractuales en curso, o los contratos suscritos, deberá presentar informe de seguimiento que incluyan los aspectos de relevancia que puedan afectar el procedimiento de selección, y el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El informe al que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado ante el Comité Asesor de Contratación con copia a la Oficina de Control Interno, en los términos del Decreto Departamental 49 de 2011, modificado por el Decreto 611 de 2011.

ARTÍCULO 2: Los funcionarios delegados asumirán las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto, inclusive en relación con los procesos contractuales en curso.

ARTÍCULO 3: Con excepción de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 1.9 del presente decreto compilatorio para quien aplica un término especial, las demás delegaciones conferidas

DECRETO No. 634

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se compilan los Decretos de Delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar.”

mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de presentar informe trimestral al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

Del informe trimestral que deban presentar los delegatorios ante el Gobernador de Bolívar, se enviará copia a la Oficina de Control Interno, para lo pertinente a las verificaciones y recomendaciones en el eficaz cumplimiento de los procedimientos, planes, programas, proyectos y metas acordes con los postulados del Decreto 788 de 2012.

El presente Decreto regirá a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de indias, D.T.C. el 21 de octubre de 2016


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica 